



Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola

LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN N°054-2024-CO/UNATEFSIL

San Ignacio, 29 de Octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 028-2024-UNATEFSIL-CO/VPI, el Informe Legal N° 056-2024-UNATEFSIL/P-OAJ y el Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora N° 046-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables;

Que, según Ley N° 31562, se creó la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca;

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se resuelve en el artículo 2: Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°057-2023-MINEDU, de fecha 09 de mayo del 2023, se resuelve en el artículo 1: Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 028-2024-UNATEFSIL-CO/VPI, el Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, solicita opinión legal sobre el proyecto de Reglamento de las Funciones de Cada Dependencia que conforma el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola;

Que, mediante Informe Legal N° 056-2024-UNATEFSIL/P-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNATEFSIL, opina que conforme al marco normativo vigente, resulta PROCEDENTE la aprobación del Reglamento de las Funciones de Cada Dependencia que conforma el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora N° 046-2024, se aprueba por UNANIMIDAD el Reglamento de las Funciones de Cada Dependencia que conforma el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola - UNATEFSIL;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N°30220; la Resolución Viceministerial N°057-2023-MINEDU; la Resolución Viceministerial N°244-



Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola

LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



2021-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución de Comisión Organizadora N°001-2023-UNATEFSIL, que aprueba el Estatuto UNATEFSIL y la Resolución N°005-2024-UNATEFSIL-P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNATEFSIL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de las Funciones de Cada Dependencia que conforma el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola - UNATEFSIL, documento que forma parte como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Vicepresidencia de Investigación y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA
SAN IGNACIO DE LOYOLA DE CAJAMARCA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ulises Peña Carmelo
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA
DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA
Abg. Christian Guillermo Cerpa Zúñiga
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA



DOCUMENTO N°005-2024-UANTEFSIL

REGLAMENTO DE LAS FUNCIONES DE CADA DEPENDENCIA QUE CONFORMA EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

UNATEFSIL
San Ignacio - Cajamarca

Perú - 2024

AUTORIDADES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

Dr. Ulises Peña Carmelo

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Dr. Jorge Luis de la Cruz Saravia

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

Dr. Benito Filemón Buendía Quispe



INDICE

PRESENTACIÓN	1
GENERALIDADES	2
BASE LEGAL	3
TITULO I: DE LA NATURALEZA DEL VICERRECTORADO	3
Artículo 1°	3
Artículo 2°	3
Artículo 3° .- Visión	3
Artículo 4 °. - Misión	4
Artículo 5 °. – Lema	4
TITULO II: De las Funciones Generales del Vicerrectorado de Investigación	4
Artículo 6°. - Son funciones del Vicerrectorado de Investigación las siguientes:	4
Artículo 7°. - Son funciones de la Vicepresidencia de Investigación las siguientes:	4
CAPITULO III: De la Estructura Orgánica del Vicerrectorado / Vicepresidencia de Investigación	5
3.1. Estructura Orgánica	5
Artículo 8°. El Vicerrectorado de Investigación cuenta con la estructura orgánica siguiente:	5
Artículo 9.- El organigrama del Vicerrectorado/ vicepresidencia de Investigación es el siguiente:	6
CAPITULO IV: De los Órganos de Dirección	6
Artículo 10°. - Vicepresidencia de Investigación/ Vicerrectorado de Investigación	6
CAPÍTULO V: De los Órganos de Asesoramiento	7
Artículo 11°. - Consejo Investigación	7
Artículo 12°. - son funciones del Consejo Investigación las siguientes:	7
Artículo 13°. - Comité Asesor, Ética del proceso de investigación	7
Artículo 14°. - Funciones Del Comité Asesor, Ética Del Proceso De Investigación	8
CAPÍTULO VI: Órganos de Apoyo	8
Artículo 15°. - Oficina de Edición, publicación de Artículos, Gestión de Patentes y difusión.	8
Artículo 16°. - son Funciones De La Oficina De Edición, Publicación De Artículos, Gestión De Patentes Y Difusión.	8
Artículo 17°. - Oficina de Capacitación y Transferencia de Innovación Tecnológica.	9
Artículo 18°. - Son Funciones De La Oficina De Capacitación Y Transferencia De Innovación Tecnológica.	9
CAPÍTULO VII: Órganos de Línea	9
Artículo 19°. - Dirección del instituto central de investigación de ciencia y tecnología (ICICYT)	9

Artículo 20°. - Son Funciones De La Dirección Del Instituto Central De Investigación De Ciencia Y Tecnología (Icicyt)	9
Artículo 21°. - Dirección del Instituto de Investigación de Alta Especialización.....	10
Artículo 22°. - Son Funciones De La Dirección Del Instituto De Investigación De Alta Especialización:	10
Artículo 23°. - dirección de supervisión, evaluación y seguimiento.....	11
Artículo 24°. - Son Funciones de la Dirección De Supervisión, Evaluación Y Seguimiento:.....	11
Artículo 25°. - Dirección de Producción y Control de Bienes y Servicios	12
Artículo 26°. - Son Funciones de la Dirección De Producción De Control De Bienes Y Servicios:	12
Artículo 27°. - Dirección de Desarrollo Empresarial.....	13
Artículo 28°. - Son Funciones de la Dirección De Desarrollo Empresarial:	13
CAPÍTULO VIII: Unidades de Investigación.....	14
Artículo 29°. - Unidad de Investigación de las Facultad Ciencias de la Salud, Ciencias de Ingeniería, Ciencias Administrativas y Contables.	14
Artículo 31°. - Son Funciones de la Unidad de Investigación de las Facultades de: Ciencias de la Salud, Ciencias de la Ingeniería y Ciencias Administrativas y Contables las siguientes:	14
TITULO IX: Disposiciones Complementarias Finales	15
Artículo 32°	15
Artículo 33°	15
Artículo 34°	15
Artículo 35°	15



PRESENTACIÓN

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Vicepresidencia de Investigación es el documento técnico normativo que presenta la estructura orgánica de la entidad en el área de investigación, así como sus funciones específicas de la estructura orgánica, en el contexto bidireccional y de responsabilidad que permita fortalecer la organización del sistema institucional universitario.

El vicepresidente de investigación como miembro de la comisión organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, en el proceso de organización elabora, “el Reglamento de Investigación” que servirá para la gestión universitaria a través del cual promoverá la investigación científica en diferente tipos y niveles, las mismas que son exigencias de la nueva Ley Universitaria N° 30220, cuya normativa interna es el marco en la cual se regirán a cumplir los investigadores de la universidad.

El sistema universitario uno de los grandes objetivos es la investigación a través del cual se plantea alternativas de solución a los diferentes problemas que aquejan a nivel local regional y nacional. Competencia que parte la iniciativa de los estudiantes y docentes investigadores que conlleva a logros importantes y al crecimiento institucional universitario a través de la producción intelectual de trascendencia internacional de manera que se contribuye a la sociedad en general, con ello se le da un legítimo soporte a toda esta misión de formación educativa.

El Consejo de Investigación y los órganos de línea, de la institución de educación superior universitaria orienta a la investigación y la transferencia Tecnológica, para ello la Comisión Organizadora cumple las normativas que estipula la ley universitaria abordando sus funciones específicas en la institución. Lo cual nos permite la toma de decisiones para la realización de actividades investigativas en base a propuestas de proyectos de impacto tanto a nivel docentes y estudiantes. Este documento, por la característica de su contenido y flexibilidad, requerirá ser actualizado y perfeccionado en función del tiempo y las necesidades que tenga el área de investigación de la UNATEFSIL, de acuerdo a las innovaciones y avances científicos articulado al Plan Estratégico y al marco normativo que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del desarrollo sostenible.

GENERALIDADES

El presente Reglamento norma los procedimientos para la presentación, aprobación, registro, ejecución, supervisión y evaluación de actividades de investigación que se realizan en la UNATEFSIL bajo el auspicio del vicepresidente/Vicerrectorado de Investigación (VCO/VRI).

Su ámbito de aplicación alcanza a todos los órganos internos que conforman la estructura orgánica de la Universidad referente a investigación, tal como lo establece el Estatuto y la ley universitaria. Se considera aplicar y realizar dentro de su ámbito de influencia universitaria, se circunscriba a las siguientes disciplinas, que corresponderán a las diferentes facultades académicas que oferta la universidad:

A. Facultad de Ciencias de la Salud:

- a.1 Escuela profesional de Medicina Humana.
- a.2 Escuela profesional de enfermería

B. Facultad de Ciencias de la Ingeniería:

- a.1 Escuela profesional de Ingeniería Agroindustrial
- a.2 Escuela profesional de Ingeniería Forestal
- a.3 Escuela profesional de Ingeniería de Sistemas
- a.4 Escuela profesional de Ingeniería Ambiental

C. Facultad de Ciencias Administrativas Empresarial y Contable:

- a.1 Escuela profesional de Administración de Empresas
- a.2 Escuela profesional de Contabilidad

Esta clasificación describe la naturaleza de las facultades profesionales, entendiendo que en cada área de las escuelas profesionales orientada a la investigación y a la docencia existe un correlato científico, tecnológico y humanístico, que se desarrollaran según las líneas y sub líneas de investigación, además, considerando la originalidad de los proyectos que proponen los investigadores según sus escuelas de formación profesional.

BASE LEGAL

- Constitución política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 31562, Ley de Creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, que aprueba las “disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 057-2023- MINEDU.
- Estatuto de la UNATEFSIL
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.

TITULO I: DE LA NATURALEZA DEL VICERRECTORADO

Artículo 1°.- El Vicerrectorado de Investigación (VRI) es un órgano de gobierno de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, promueve, la investigación científica, el fortalecimiento de capacidades de los docentes y estudiantes universitarios, genera y gestiona la producción de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos orientados a las actividades de enseñanza-aprendizaje, investigación formativa y de responsabilidad social, aportando al desarrollo sostenible e inclusión social a nivel local, regional y nacional.

Artículo 2°. - El Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio UNATEFSIL está dedicado a las actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, sin fines de lucro. Se rige conforme a la constitución política del estado, la Ley universitaria N.º 30220, normativas de la universidad y resolución respectiva de creación de la UNATEFSIL N.º 31562-2023.

Artículo 3°. - **Visión**

La Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola se constituye organizadamente para ser líder con excelencia académica e investigación, innovación tecnológica generando ciencia para elevar el conocimiento de los docentes, estudiantes y graduados generando

bienestar a la población, solucionado los problemas a nivel provincial, regional y nacional con inclusión social y lograr un desarrollo sostenible.

Artículo 4 °. - Misión

La Vicepresidencia de Investigación de La Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola tiene como misión promover la investigación científica, proveer el fortalecimiento de capacidades de los docentes y estudiantes universitarios con talento para formar investigadores especialistas, desarrollar la investigación multidisciplinario, holístico con responsabilidad social, y ambiental, promoviendo invenciones, artículos científicos, patentes que generan divisas para la universidad y que contribuya a la comunidad equitativa y sostenible.

Artículo 5 °. – Lema

La Investigación para el éxito del desarrollo sostenible.

TITULO II: De las Funciones Generales del Vicerrectorado de Investigación

Artículo 6°. - Son funciones del Vicerrectorado de Investigación las siguientes:

- a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.
- b) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.
- c) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- d) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.
- e) Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y
- f) desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- g) Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

Artículo 7°. - Son funciones de la Vicepresidencia de Investigación las siguientes:

- a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.

- b) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con el Estatuto y normas internas de la universidad.
- c) Organizar la difusión del conocimiento y el resultado de las investigaciones para la transferencia tecnológica.
- d) Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de la universidad o planes afines.
- e) Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como, mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- f) Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad y de la normatividad interna de la universidad, en el ámbito de sus funciones.
- g) Proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional.
- h) Evaluar cada dos años la producción de los docentes, para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares de Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica-SINACYT.

CAPITULO III: De la Estructura Orgánica del Vicerrectorado / Vicepresidencia de Investigación

3.1. Estructura Orgánica

Artículo 8°. El Vicerrectorado de Investigación cuenta con la estructura orgánica siguiente:

- 1. Órgano de la Alta Dirección**
 - a. Vicerrectorado de Investigación/Vicepresidencia de investigación.
- 2. Órganos de Asesoramiento**
 - a. Consejo de Investigación.
 - b. Comité asesor, Ética del proceso de investigación.
- 3. Órganos de Apoyo**
 - a. Oficina de Edición, publicación de Artículos, Gestión de Patentes y difusión.
 - b. Oficina de Capacitación y Transferencia de Innovación Tecnológica.
- 4. Órganos de Línea**
 - a. Dirección del instituto central de investigación de ciencia y tecnología

(ICICYT)

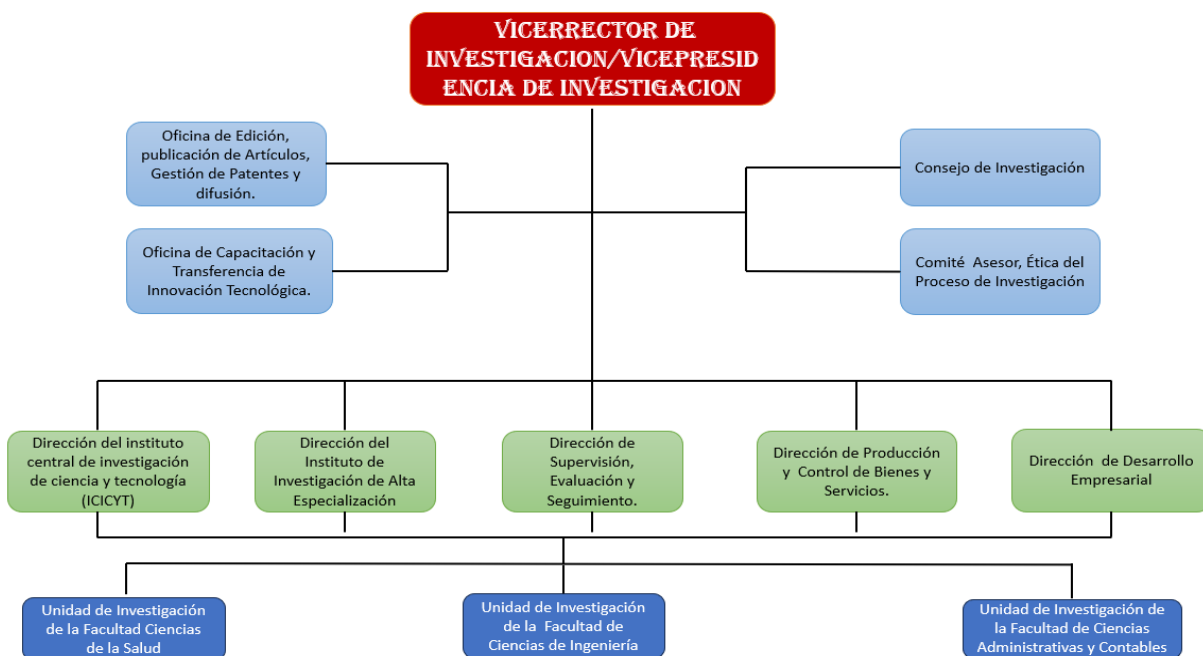
- b. Dirección del Instituto de Investigación de Alta Especialización
- c. Dirección de Supervisión, Evaluación y Seguimiento.
- d. Dirección de Producción y Control de Bienes y Servicios.
- e. Dirección de Desarrollo Empresarial

5. Unidades de Investigación

- a. Unidad de Investigación de la Facultad Ciencias de la Salud, Ciencias de Ingeniería, Ciencias Administrativas y Contables.

Artículo 9.- El organigrama del Vicerrectorado/ vicepresidencia de Investigación es el siguiente:

Organigrama del Vicerrectorado/Vicepresidencia de Investigación



CAPITULO IV: De los Órganos de Dirección

Artículo 10°. - Vicepresidencia de Investigación/ Vicerrectorado de Investigación

Es el organismo de alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas.

Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad,

empresa y otras entidades del Estado.

CAPÍTULO V: De los Órganos de Asesoramiento

Artículo 11°. - Consejo Investigación

El Consejo de Investigación (CI), es el órgano de asesoramiento encargado de promover, fortalecer las iniciativas de investigación planteadas por los docentes y estudiantes a través de las unidades de investigación de las facultades y de la escuela de Posgrado, que contribuye en la política investigativa incentivando y potenciando el desarrollo de capacidades en el proceso de investigación, innovación favoreciendo la transferencia de ciencia y tecnología a la comunidad en general.

Artículo 12°. - Son funciones del Consejo Investigación las siguientes:

- a) Elaborar propuestas de creación de Institutos de Investigación con el reconocimiento de grupos de Investigación de la Universidad.
- b) Intervenir en todas aquellas decisiones q prevé el estatuto y los reglamentos de la universidad.
- c) Elevar al Rector y al Consejo Universitario propuestas oportunas en materia de su competencia.
- d) Aprobación del reglamento, directivas para el desarrollo del proceso de investigación universitaria.
- e) Proponer al Consejo de Investigación el cronograma de actividades anualmente
- f) Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.

Artículo 13°. - Comité Asesor, Ética del proceso de investigación

El Comité Asesor y Ética del Proceso de Investigación, es el órgano de apoyo encargado de brindar orientaciones y recomendaciones en el proceso de investigación, Innovación, Transferencia de Ciencia y Tecnología, contribuye a fortalecer al cumplimiento y transparencia a los investigadores de la UNATEFSIL, basada en el lineamiento de los principios y valores. Protegiendo la producción intelectual de los resultados logrados, así mismo sus opiniones se orientan a proteger al investigador y a las gestiones de todas las direcciones y unidades de la universidad.

Artículo 14°. - Funciones Del Comité Asesor, Ética Del Proceso De Investigación

- a) Emitir informes opiniones y recomendaciones sobre temas, que dificulten y trasgredan la ética de los investigadores, así como en la producción intelectual durante el proceso de investigación.
- b) Fortalecer la participación de la comunidad universitaria, de grupos de investigadores (docentes y estudiantes) que solicitan protección de los derechos de los participantes y velar por la credibilidad de los resultados de las investigaciones.
- c) Contribuir a deslindar casos sobre cuestiones de éticas, conflictos que se suscitan durante el proceso de investigación fomentando la transparencia y honestidad entre investigadores.
- d) Vigilar el servicio del sistema de software anti plagio en las unidades de investigación fortaleciendo la transparencia, equidad y mejor servicio a los usuarios investigadores.

CAPÍTULO VI: Órganos de Apoyo

Artículo 15°. - Oficina de Edición, publicación de Artículos, Gestión de Patentes y difusión.

Son los responsables de planificar, diseñar, editar, patentar, publicar y difunde anualmente los resultados obtenidos en las investigaciones realizadas en las diversas unidades académicas de la jurisdicción. En el proceso de publicación de revistas, libros, capítulos de libros propuestos por las Facultades, Escuela de Posgrado y Centro de Investigación e Institutos de alta especialización; siguiendo los lineamientos de aprobación correspondiente a las Normas y reglamentos de Investigación en la UNTEFSIL.

Artículo 16°. - Son Funciones De La Oficina De Edición, Publicación De Artículos, Gestión De Patentes Y Difusión.

- a) Aprobar y estudiar las líneas generales de la política editorial.
- b) Velar por el cumplimiento de las directrices de normalización científica, de las revistas y la calidad, revistas científicas y demás productos editoriales.
- c) Asesorar e informar a los órganos de gobierno de la universidad en materia editorial.
- d) Contribuir en la publicación de artículos científicos, patentes, capítulos de libros y edición de libros, a los docentes y estudiantes de pre y post grado.

Artículo 17°. - Oficina de Capacitación y Transferencia de Innovación Tecnológica.

Se encargan de organizar y gestionar el proceso de transferencia tecnológica impulsando la innovación en los diferentes sectores sociales, empresariales, asociaciones de productores emprendedores a nivel local, regional y nacional, promoviendo el fortalecimiento de capacidades para mejorar el desarrollo productivo en base al conocimiento generado por los investigadores de la universidad.

Artículo 18°. - Son Funciones De La Oficina De Capacitación Y Transferencia De Innovación Tecnológica.

- a) Promover la capacitación de los investigadores, formar líderes responsables de proyectos de investigación en beneficio de la universidad.
- b) fomentar programas de actividades en transferencia tecnológica de los resultados obtenidos en el proceso de investigación, dirigido hacia la comunidad en general.
- c) Promover el desarrollo económico mediante el fomento de los campus experimentales, centros de producción y de atención en servicios a la comunidad.
- d) Promover jornadas científicas entre docentes y estudiantes.
- e) Participar y organizar eventos locales como, foros, talleres, seminarios, expo ferias, pasantías y todo tipo de eventos q impulsen al desarrollo económico de la universidad-empresa.

CAPÍTULO VII: Órganos de Línea

Artículo 19°. - Dirección del instituto central de investigación de ciencia y tecnología (ICICYT).

La oficina central de investigación es la encargada de la planificación, organización y promueve la investigación innovación de ciencia y tecnología en la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, así como de la gestión administrativa y operativa para el desarrollo de las investigaciones que ejecutan las facultades de la universidad. Opera en estrecha relación con el Concejo de Investigación (CI) y las Unidades de Investigación de las Facultades y de Posgrado.

Artículo 20°. - Son Funciones De La Dirección Del Instituto Central De Investigación De Ciencia Y Tecnología (ICICYT)

- a) Proponer al vicepresidente y/o vicerrectorado de investigación las políticas y las normas de los institutos de investigación.
- b) Organizar y promover jornadas científicas y su difusión de los resultados de investigación que desarrolla la universidad.
- c) Promover, organizar y establecer el desarrollo de trabajos de investigación dentro de la comunidad universitaria.
- d) Hacer de conocimiento y exponer los proyectos de investigación aprobados, para su reconocimiento por sesión de consejo y para su ejecución respectiva por los investigadores, docentes y estudiantes.
- e) Proponer al vicepresidente y/o vicerrectorado de investigación directivas, el plan anual de trabajo, cronograma para el proceso de desarrollo de la investigación.
- f) Interactuar y asistir para el cumplimiento y logros de metas de las direcciones de la jurisdicción del vicerrectorado de la universidad.
- g) Hacer de conocimiento de los requerimientos logísticos solicitados por los grupos de investigadores, docentes y estudiantes, en el tiempo y calendario que corresponda.
- h) Informar sobre los movimientos, saldos económicos, resultado de las inversiones que provienen del canon sobre canon y regalías mineras y eléctricas.

Artículo 21°. - Dirección del Instituto de Investigación de Alta Especialización

Es la Dirección del Instituto de Investigación, con alta especialización, que promueve, organiza, planifica proyectos de investigación aplicada de innovación científica y tecnológica de impacto nacional e internacional según líneas establecidas en la UNATEFSIL, con la participación de docentes investigadores, estudiantes seleccionados y la interacción de científicos Nacionales e Internacionales que contribuirán mediante convenios diseñados por la universidad.

Artículo 22°. - Son Funciones De La Dirección Del Instituto De Investigación De Alta Especialización:

- a) Promover la investigación científica, aplicada y productiva a nivel de escuelas profesionales y de posgrado.

- b) Proponer planes de investigación de alta especialización, innovación científica y tecnológica de impacto nacional e internacional.
- c) Promover la integración y la participación en los procesos de investigación de docentes investigadores de la UNATEFSIL con distinguidos científicos nacional e internacional.
- d) Registrar la data de los principales problemas local, regional y nacional, para fortalecer, evaluar y mejorar las líneas de investigación con miras a lograr alternativas para el desarrollo sostenible.
- e) Promover, seleccionar investigadores de la UNATEFSIL para becarios, pasantías nacionales e internacionales para el fortalecimiento de capacidades que impulse el desarrollo y la ejecución de investigación de alta especialización.
- f) Impulsar la participación de los investigadores de la UNATEFSIL en eventos académicos internacionales en transferencia de los resultados científicos y tecnológicos de las investigaciones realizadas.
- g) Aplicar, dar cumplimiento y hacer el seguimiento respectivo de los convenios internacionales contraídos por la UNATEFSIL referidas a la colaboración mutua en el proceso de investigación.
- h) Proponer planes de implementación de equipos, materiales e insumos según la naturaleza del tema a investigar, así mismo velar por las condiciones básicas de calidad y eficiencia del buen servicio a los usuarios.

Artículo 23°. - Dirección de supervisión, evaluación y seguimiento

Esta dirección se encarga de verificar y evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas, resultados y el cumplimiento del estipulado en el contrato de investigación entre la universidad- investigador, así como observar y recomendar evitando errores en el proceso de investigación, realizando el seguimiento durante la ejecución del proyecto en sus requerimientos y tramites documentarios con la finalidad de atribuirle una eficiente atención al investigador por parte de la universidad.

Artículo 24°. - Son Funciones de la Dirección De Supervisión, Evaluación Y Seguimiento:

- a) Supervisar el desarrollo del proceso de selección y aprobación de los proyectos ganadores desde la convocatoria hasta la finalización de dicha etapa, para darle mayor transparencia y conformidad a los docentes y estudiantes participantes.

- b) Proponer un plan de actividades de supervisión en el desarrollo y ejecución de los proyectos de investigación, debidamente organizado y cronogramado.
- c) Presentar los informes técnicos, de las evaluaciones, seguimiento de todo lo actuado en el proceso de supervisión, del desarrollo entre ellos inicio, avance, culminación y/o del estado en que se encuentre la ejecución del proyecto de investigación.
- d) Realizar visitas frecuentes de seguimiento a las actividades desarrolladas por los investigadores para contribuir, asistir para el logro de los objetivos y metas de las investigaciones anualmente.
- e) Identificar los problemas y riesgos q puedan afectar la ejecución del proyecto y proponer medidas correctivas y/o de mitigación para minimizar su impacto y se evite las dificultades.
- f) Proponer alternativas para la toma de decisiones, para ajustar los proyectos que fueran necesarios o cambiar la estrategia del proyecto, así como plantear soluciones a los hallazgos de problemas en el desarrollo de ejecución de los proyectos de investigación.
- g) Promover la comunicación afectiva entre los miembros del equipo del proyecto de investigación.

Artículo 25°. - Dirección de Producción y Control de Bienes y Servicios

La Dirección de Producción de Control Bienes y Servicios (DPCBS) es el órgano de línea dependiente del vicepresidente/Vicerrectorado de Investigación; es responsable de dirigir y coordinar la política productiva de bienes-servicios que promueve las Facultades Académicas que realizan los docentes y estudiantes investigadores además propone diseños , planes de centros de producción en centros de servicios agroecológicos y plantas de procesos industriales incluidos los requerimientos de equipos y materiales para su funcionamiento en la producción que sirva de apoyo para desarrollo de proyectos de investigación.

Artículo 26°. - Son Funciones de la Dirección De Producción De Control De Bienes Y Servicios:

- a) Proponer política de los sistemas producción, generando ingresos económicos y financieros a la UNATEFSIL.

- b) Proponer proyectos de producción y servicios de atención académica, investigación y de responsabilidad social universitaria dirigido a la comunidad en general.
- c) Proponer directivas de gestión para el proceso de apertura, evaluación, aprobación y ejecución de los proyectos de producción y servicios que brinda la UNATEFSIL.
- d) Proponer, organizar la creación de centros de producción según la naturaleza de las carreras profesionales que oferta la UNATEFSIL, al servicio de la comunidad en general.
- e) Proponer un plan de actividades, para el desarrollo y ejecución de proyectos de producción que fortalezcan su organización y logros de objetivos y metas anualmente.
- f) Supervisar, monitorear y hacer el seguimiento a los diferentes centros de producción y servicios que oferta la UNATEFSIL.
- g) Gestionar y controlar la seguridad y buen uso de los bienes de la universidad en todos los centros de producción y servicio, así como planificar su mantenimiento respectivo.
- h) Coordinar, proponer y ejecutar de manera transparente el presupuesto anual. Así como velar los ingresos económicos que se generan.

Artículo 27°. - Dirección de Desarrollo Empresarial

La Dirección de Desarrollo Empresarial (DDE) es el órgano de línea dependiente del vicepresidente/Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover las iniciativas de los docentes y estudiantes que muestran decisiones, plantean propuestas de proyectos de creación en pequeñas y microempresas de propiedad individual, grupal de los involucrados de la universidad orientado a sociabilizar a la comunidad en general.

Artículo 28°. - Son Funciones de la Dirección De Desarrollo Empresarial:

- a) Proponer la política de emprendimiento de docentes y estudiantes potenciales organizados para generar pequeñas y micro empresas articulados los resultados obtenidos de las investigaciones y con el soporte técnico y académico de la universidad que impulse el desarrollo sostenible.

- b) Participar, promover y gestionar de manera conjunta con los organismos empresariales especialmente para la micro, pequeña y mediana empresa dando cumplimiento a los convenios establecidos por la universidad.
- c) Supervisar, monitorear y hacer el seguimiento respectivo al proceso de organización, fortalecimiento de incubación de las pequeñas y micro empresas promovidos por la UNATEFSIL para que asegure el éxito de la sostenibilidad.

CAPÍTULO VIII: Unidades de Investigación

Artículo 29°. - Unidad de Investigación de las Facultad Ciencias de la Salud, Ciencias de Ingeniería, Ciencias Administrativas y Contables.

Artículo 30°. - unidad de investigación son unidades académicas dedicadas a la realización de investigaciones científicas y tecnológica, tienen como objetivo la búsqueda de nuevos

conocimientos y contribuir al desarrollo integral con compromiso social y promoviendo la investigación de pre y posgrado de los estudiantes contribuyéndoles a ellos con un servicio de calidad por parte de la universidad. También se enfoca en la formación de recursos humanos capacitados para la investigación, así como en la transferencia y difusión de los conocimientos generados. Se encuentra inmerso la Facultad de Ciencias de la Salud, Ciencias de Ingeniería, Ciencias Administrativas y Contables de la UNATEFSIL.

Artículo 31°. - Son Funciones de la Unidad de Investigación de las Facultades de: Ciencias de la Salud, Ciencias de la Ingeniería y Ciencias Administrativas y Contables las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir, las normas, directivas y resoluciones en el marco del proceso de investigación de la universidad y de la facultad.
- b) Coordinar, gestionar y evaluar las actividades de investigación en su facultad, a nivel de pregrado y postgrado.
- c) Promover que los Centros de Investigación, campos experimentales orienten su gestión a estudios multidisciplinarios.
- d) Organizar, coordinar con en ICICYT y dirigir los eventos científicos y otras actividades de investigación en su facultad.

- e) Al momento de ser elegido y al inicio de cada año de su gestión, deberá presentar ante el Decano y el Vicerrectorado de Investigación un Plan de Trabajo Institucional de la Facultad.
- f) Al finalizar el año y al culminar su gestión debe presentar ante el Decano y el Vicerrectorado de Investigación una memoria completa y pormenorizada de las actividades realizadas durante el año y periodo de su función, así como aquellas preparadas por los directores de los centros o institutos que coordinan.
- g) Conducir supervisar y evaluar las actividades de investigación relacionadas a cada proyecto para la ejecución del plan de investigación de la facultad.
- h) Proponer normas técnicas y metodológicas relativas a la investigación.
- i) Evaluar e informar el cumplimiento del plan de trabajo del instituto de investigación a la unidad de planificación propuesta y racionalización.
- j) Otras establecidas en el Reglamentos de las Unidades de Investigación.

TITULO IX: Disposiciones Complementarias Finales

Artículo 32°. - El presente reglamento entra en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

Artículo 33°. - Todos los órganos de la estructura del organigrama de gestión del vicepresidente/Vicerrectorado de Investigación es de fiel y obligación su cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 34°. - De ser necesario, se implementarán directivas u otras disposiciones legales que permitan normar de manera específica algunos aspectos indicados en el presente reglamento.

Artículo 35°. - El vicepresidente/Vicerrectorado de Investigación resolverá todos aquellos aspectos de su competencia no contemplados en el presente Reglamento e informará al Consejo Universitario para su conocimiento y ratificación.